

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSE RAFAEL DEVEZA MENDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PRESTADOR”, Y POR LA OTRA, **CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE EL “**CLIENTE**” O “**CARGILL**” INDISTINTAMENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSE LUIS ADRIAN DOMINGUEZ RIVERA**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el PRESTADOR, por conducto de su apoderado legal, que:

- a. Es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarlo en términos del presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas.
- c. Para los efectos del presente Contrato, designa como su domicilio el ubicado en **Avenida A No. 710, Col. Central de Carga, C.P. 67129, Guadalupe, Nuevo León**.
- d. Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave número **CIN980312AX4**.
- e. Su objeto social es **Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos, Autotransporte local de madera y sus derivados cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que operan**.
- f. Se encuentra al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones, así como en el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal que le corresponden, de conformidad con la legislación aplicable, lo cual acredita con la Opinión Favorable emitida por el SAT que se adjunta al presente Contrato.
- g. Todas sus operaciones fiscales son legítimas, por lo que mantiene y mantendrá la expedición y uso de comprobantes fiscales de forma legítima, basado en operaciones existentes, reales y verificables.
- h. Ni él ni ninguna persona o entidad que lo posee o controla es objeto de sanciones económicas comerciales, promulgadas por los Estados Unidos de América, la Unión Europea, la Organización de Naciones Unidas o México (“Normas de Sanción”).
- i. Presta servicios similares a los previstos en el presente Contrato a diversas personas.
- j. Presta el servicio en su calidad de comerciante independiente y conoce todas las disposiciones y prerrogativas de la Ley Federal del Trabajo en relación a la subcontratación de personal, haciendo constar que la prestación de servicios objeto del presente no cae dentro de ninguno de los supuestos ahí descritos, ya que en ningún momento proporciona o pone a disposición, en beneficio del CLIENTE, trabajadores propios o de terceros.
- k. Se dedica, entre otras actividades, al análisis, manejo, recolección, tratamiento, transportación y disposición final de **residuos de manejo especial**, cuyo término se define más adelante.
- l. Está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores como patrón, según clave patronal número **Y7815312108**.
- m. Cuenta con los conocimientos, experiencia, capacidad, elementos técnicos, recursos materiales, financieros y humanos necesarios para ejecutar el objeto del presente Contrato, así como todas las obligaciones que de él deriven, incluyendo aquellas frente al personal que emplee para la prestación de los servicios aquí pactados, siendo todos ellos de procedencia lícita.
- n. Cuenta con todos los permisos, licencias y/o autorizaciones necesarias, requeridos por las autoridades competentes, sean municipales, estatales y/o federales para realizar sus actividades y/o prestar los servicios objeto de este Contrato, incluyendo las siguientes: **SEDEMA/TRME-CIN980312AX4-19/386**.
- o. Cuenta con un Aviso de Privacidad para todos sus empleados, quienes han consentido la transferencia de sus datos personales y datos personales sensibles, misma que podría suceder al amparo del presente Contrato.
- p. La suscripción, entrega y cumplimiento del presente contrato están comprendidos dentro de su objeto social, han sido autorizados por todos los órganos corporativos necesarios y no violan (i) sus estatutos vigentes a la fecha del presente Contrato, (ii) la legislación aplicable, ni (iii) obligación o restricción contractual alguna.

- q. Es su voluntad celebrar el presente Contrato en los términos y bajos las condiciones que se señalan más adelante.

II. Declara el CLIENTE, por conducto de su apoderado legal, que:

- a. Es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarlo en términos del presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas.
- c. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **CME8909276S1**.
- d. Para los efectos del presente Contrato, designa como su domicilio el ubicado en Avenida Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torres C y D, Piso 11, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, C.P. 01210.
- e. En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 8 (ocho) y 17 (diecisiete) de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informa al PRESTADOR y al representante legal del mismo que el Aviso de Privacidad que ordena dicha Ley puede ser consultado en la página electrónica www.cargill.com.mx.
- f. Genera RESIDUOS, cuya descripción se detalla en los documentos correspondientes.
- g. La suscripción, entrega y cumplimiento del presente contrato están comprendidos dentro de su objeto social, han sido autorizados por todos los órganos corporativos necesarios y no violan (i) sus estatutos vigentes a la fecha del presente Contrato, (ii) la legislación aplicable, ni (iii) obligación o restricción contractual alguna.
- h. Es su voluntad celebrar el presente Contrato en los términos y bajos las condiciones que se señalan más adelante.

De conformidad con las anteriores declaraciones, ambas partes acuerdan en sujetar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CL Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. Conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, el PRESTADOR se obliga a prestar al CLIENTE, los **servicios técnicos de análisis, manejo, recolección, tratamiento, transportación y disposición final de aquellos residuos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos** (en adelante los “RESIDUOS”), de conformidad con, **Ley No 847 de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial Para el Estado de Veracruz; Artículo 19 Fracción IX inciso a) del Código Financiero del Estado de Veracruz, III, XI, XII, XIII, XV, XVI del reglamento interior de la Secretaría del Medio Ambiente**, que se generen en las instalaciones del CLIENTE identificadas en el **Anexo “A”** del presente Contrato, documento que, debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del mismo, para darles un destino final adecuado bajo las disposiciones legales mexicanas, así como los requisitos de seguridad del PRESTADOR y del CLIENTE (en lo sucesivo los “SERVICIOS”).

Como parte de los SERVICIOS, el PRESTADOR se obliga, si así lo requiere el CLIENTE, a suministrarle previamente las bolsas, contenedores para punzocortantes y los contenedores móviles adecuados para el correcto envasado de los RESIDUOS, en cada una de las operaciones de recolección, conforme a las tarifas de precios previstas en el documento que, como **Anexo “B”**, se adjunta al presente Contrato para formar parte integrante del mismo.

Los SERVICIOS se prestarán con la frecuencia que el CLIENTE requiera, previa solicitud por escrito de este último.

El PRESTADOR deberá entregar al CLIENTE un reporte mensual que indique la cantidad exacta de RESIDUOS, de acuerdo a la prestación de SERVICIOS aquí pactada, cuando éste así lo solicite.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS. Los SERVICIOS se prestarán conforme a las características y procedimientos descritos en el documento que, como **Anexo “C”**, se adjunta al presente Contrato para formar parte integral del mismo.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. La contraprestación a pagar por la prestación de los SERVICIOS que el CLIENTE se obliga a cubrir a favor del PRESTADOR, se calculará conforme a las tarifas previstas en el **Anexo “B”**, más el impuesto al valor agregado correspondiente. Los pagos se efectuarán mediante abono o transferencia bancaria en la cuenta identificada en el **Anexo “B”**.

Las tarifas previstas por la prestación de los SERVICIOS se considerarán únicas y finales para el CLIENTE e incluirán todo y cualquier gasto, costo, carga, tasa o impuesto, por lo que, no podrá adicionársele cantidad alguna a las mismas, por ningún concepto.

La tarifa señalada arriba como contraprestación por los SERVICIOS podrá ser modificada sólo cuando ambas partes así lo convengan por escrito.

Todos los gastos relacionados con la prestación de los SERVICIOS (tales como adquisición de materiales o herramientas, transportación del personal del PRESTADOR, viáticos de éste, o similares) queda contemplado dentro de la contraprestación indicada en la presente cláusula, y por tal el CLIENTE no estará obligado a pago adicional alguno.

El PRESTADOR entregará al CLIENTE **mensualmente dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes** de que se trate, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (denominado “factura electrónica” y/o “CFDI” indistintamente) correspondiente que deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación mexicana aplicable, a efecto de que el CLIENTE realice el pago del mismo dentro de los siguientes **60** días a partir de su entrega (en el entendido que el CLIENTE solo realiza pagos los días de la semana que se indican en su política de pagos). El CLIENTE no estará obligado al pago oportuno de la contraprestación, hasta en tanto no reciba el CFDI correspondiente que contenga todos los requisitos aquí citados.

De igual manera, y una vez que el CLIENTE realice los pagos correspondientes a los referidos CFDIS, el PRESTADOR deberá entregar, según obligue la normatividad fiscal vigente en México, los complementos de pago (también denominados como “recibos electrónicos de pago”), mismos que deberán de cumplir con los requisitos establecidos por dicha normatividad y emitirse a más tardar al décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos realizados por el CLIENTE.

En caso de que el PRESTADOR no haya entregado al CLIENTE el comprobante fiscal que le permita hacer el pago dentro de los siguientes 60 (sesenta) días naturales posteriores a la prestación del SERVICIO de que se trate, o, que no entregue el complemento de pago correspondiente conforme al plazo indicado en el párrafo anterior; el PRESTADOR será responsable frente al CLIENTE de todas y cada una de las consecuencias económicas que, en su caso, se le generen por la falta y/o no entrega oportuna de dichos complementos de pago, incluyendo los montos que no pueda deducir y/o acreditar el CLIENTE de la operación de que se trate, por concepto de ISR y/o IVA. En caso de darse esta situación, el PRESTADOR faculta en este acto al CLIENTE para aplicar los montos derivados de dicha responsabilidad según sus propios cálculos, de forma automática, a la factura o facturas electrónicas que expida el PRESTADOR a cargo del CLIENTE en virtud de los SERVICIOS que éste presta a CLIENTE.

CUARTA. MANIFIESTOS DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN. El PRESTADOR entregará al CLIENTE los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de los RESIDUOS, debidamente sellados y firmados por el PRESTADOR, una vez finiquitado el pago de cada una de las facturas correspondientes.

Los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción deberán apegarse al formato que para tales efectos se adjunta como **Anexo “D”**, mismo que, debidamente firmado por las partes forma parte del presente Contrato.

La entrega de estos manifiestos se deberá realizar en dos etapas como la requiere la ley, dejando una copia cuando recolecta los residuos y entregando el original debidamente sellado antes de los 30 días naturales posteriores a la recolección, en caso contrario si notificara a la autoridad de este retraso u omisión.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY AMBIENTAL. El PRESTADOR se obliga a prestar los SERVICIOS con base en: (i) lo estipulado por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y sus respectivos reglamentos, y/o cualquier Ley que regule residuos de manejo especial; y (ii) las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, incluyendo la **NOM-161-SEMARNAT-2011**, y cualesquier otra que la modifique y/o sustituya.

El PRESTADOR se obliga a prestar los SERVICIOS tomando en cuenta los criterios y listados de las autoridades correspondientes, que identifiquen y clasifiquen los materiales y residuos peligrosos por su grado de peligrosidad, considerando sus características y volúmenes; además, habrá de diferenciar aquéllos de alta y baja peligrosidad.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga a contar con y conservar todas y cada una de las autorizaciones, licencias y/o permisos por parte de las autoridades competentes, sean federales, estatales y/o municipales, incluyendo enunciativa, más no limitativamente la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("SEMARNAT") y la Secretaría de Comunicaciones y Transporte ("SCT") para el análisis, recolección, manejo, tratamiento, transportación y disposición final de los RESIDUOS.

Dichos permisos deberán ser entregados en copia al CLIENTE y renovados para su archivo a más tardar, 5 días posteriores al término de la vigencia de cada uno; y mientras siga vigente este contrato.

En virtud de lo anterior, el PRESTADOR se obliga a responder frente al CLIENTE, así como a sacarlo en paz y a salvo respecto de cualquier demanda, denuncia, reclamo, conflicto, multa o sanción que, en su caso, se genere por el incumplimiento de parte del PRESTADOR las disposiciones referidas en la presente cláusula.

Al recibir los RESIDUOS el PRESTADOR, el CLIENTE queda liberado de cualquier responsabilidad sobre su manejo o disposición.

Se considera causa de rescisión del presente Contrato el incumplimiento que el PRESTADOR haga a las disposiciones contenidas en la presente cláusula.

SEXTA. CUMPLIMIENTOS DEL PRESTADOR. Durante la vigencia del presente Contrato, el PRESTADOR se obliga a actuar en todo momento, él y su personal, con la debida diligencia profesional, observando de todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a la actividad comercial del PRESTADOR, a este acuerdo de voluntades y a los SERVICIOS prestados conforme al mismo. Es obligación exclusiva del PRESTADOR obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, certificaciones o licencias aplicables a su actividad comercial y a la prestación de los SERVICIOS.

El PRESTADOR se compromete a notificar a CARGILL de inmediato y remitir copia simple de las modificaciones que, en su caso, realice a su objeto social o actividad económica preponderante.

Asimismo, y en adición a las obligaciones y responsabilidades del PRESTADOR consignadas en el presente Contrato, el PRESTADOR se obliga a cumplir con lo siguiente:

a) Los lineamientos internos de CARGILL

El PRESTADOR, su personal, deberán prestar los SERVICIOS en cumplimiento total a estándares de ética comercial; por tal, se adjunta al presente, como **Anexo "E"**, el Código de Conducta para Proveedores de CARGILL, mismo que el PRESTADOR se obliga a cumplir y hacer cumplir a todo su personal en la prestación de los SERVICIOS. Dicho Código también se encuentra disponible en la página www.cargill.com/supplier-code.

El PRESTADOR se compromete a cumplir con las disposiciones de seguridad de CARGILL, tendientes a garantizar la seguridad de las instalaciones de CARGILL, sus inventarios y de toda persona que se encuentre en, o tenga acceso a, dichas instalaciones. Se adjuntan al presente, como **Anexo "F"**, los lineamientos en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de CARGILL, en el entendido que CARGILL podrá, en cualquier momento, ampliarlos, adicionarlos, modificarlos o reemplazarlos, parcial o totalmente, y aun así PRESTADOR deberá conocerlos y acatarlos.

En caso de que, para la prestación de los SERVICIOS el PRESTADOR y/o su personal, requieran acceso a, o deban permanecer en, las instalaciones de CARGILL, el PRESTADOR manifiesta que: (i) cuenta con el consentimiento necesario para compartir datos personales sensibles de dichas personas, en términos de la legislación aplicable; y (ii) se compromete a realizar a su personal, de forma semestral o en cualquier momento a petición de CARGILL, exámenes toxicológicos para la detección de drogas, narcóticos y alcohol, obligándose a exhibir los resultados de dichos exámenes a CARGILL, dentro de los tres días naturales siguientes a aquél en que el PRESTADOR tenga acceso a los mismos. Los exámenes aquí citados se deberán hacer en un periodo que no exceda de diez días naturales, a partir de la fecha en la que se haya solicitado. Asimismo, en este acto el PRESTADOR faculta a CARGILL, para que, en nombre y representación del PRESTADOR, CARGILL pueda realizar a cualquiera del personal del PRESTADOR, en cualquier tiempo, los exámenes toxicológicos dentro o fuera de las instalaciones de CARGILL, en cuyo caso, CARGILL hará del conocimiento del PRESTADOR su proceder, así como los resultados correspondientes. CARGILL podrá requerir al PRESTADOR el reembolso de cualquier costo derivado de la realización de tales exámenes.

El PRESTADOR reconoce en este acto el derecho de CARGILL a: (i) negar el acceso a sus instalaciones a toda persona que realice conductas o actos que considere como inseguros o contrarios a las directrices del Código de Conducta para Proveedores de CARGILL y/o a los lineamientos en materia de seguridad de CARGILL en sus instalaciones; y (ii) solicitar a cualquier persona que se retire de dichas instalaciones (incluyendo, sin limitar, el personal del PRESTADOR), por considerar que dicha persona ha realizado o realiza conductas o actos inseguros o contrarios a las directrices de CARGILL.

b) La normatividad en materia de Anticorrupción y Antiboicot

El PRESTADOR hace constar su conocimiento con la normativa local e internacional a la que está sujeta CARGILL, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa el Foreign Corrupt Practices Act ("FCPA") de los Estados Unidos de América y del UK Anti-bribery Act de Gran Bretaña, mismos que se obliga a cumplir en todo momento durante la prestación de los SERVICIOS. En caso de transgredir, él o su personal, cualquiera de sus disposiciones, el PRESTADOR será responsable del pago de daños y perjuicios que le genere a CARGILL y a cualquiera de sus filiales, subsidiarias, matrices o empresas relacionadas; así como de cubrir todos y cada uno de los gastos que se tuvieran que erogar en la defensa de CARGILL y en la restitución de su reputación en el mercado nacional o internacional.

El PRESTADOR entiende que el FCPA prohíbe a CARGILL, y a aquellos que prestan servicios a CARGILL, ofrecer, pagar o dar cualquier cosa de valor, ya sea directa o indirectamente, a un oficial/funcionario de cualquier gobierno (incluyendo oficiales y gerentes de compañías controladas o de propiedad del gobierno) con el propósito de (i) influenciar cualquier acto o decisión de dicho funcionario/oficial de gobierno en el ejercicio de su capacidad como oficial/funcionario; (ii) inducirlo a realizar o no realizar cualquier acto en violación de sus deberes como oficial/funcionario; o (iii) asegurar a través de cualquier medio impropio que CARGILL obtenga o mantenga negocios con cualquier persona.

El PRESTADOR confirma que cumplirá durante la prestación de los SERVICIOS con el FCPA, y que ninguna parte de los honorarios y/o gastos relacionados con la prestación de los SERVICIOS a ser pagados por CARGILL serán usados por el PRESTADOR para ningún propósito que viole el FCPA o cualquier ley.

El PRESTADOR deberá informar y hacer conocer a sus empleados y/o terceros que estén involucrados en la prestación de los SERVICIOS, la existencia y obligación de respetar y ajustarse a lo establecido por el FCPA.

Adicionalmente, el PRESTADOR conoce y expresa su compromiso pleno de cumplir con las Leyes Antiboicot y Leyes Sancionadoras De Países Enemigos de Estados Unidos de América, referenciadas en este Contrato como "Normas de Sanción". El PRESTADOR se compromete a que todos los fondos que utilice para la ejecución de este Contrato no tienen procedencia o han sido transportados en un buque o compañía, propiedad de, controlado, marcado o fletado por, cualquier país, persona o entidad que cause a CARGILL o a cualquier empresa filial o matriz de ésta en los Estados Unidos de América, la contravención de las Normas de Sanción que le sean aplicables.

El PRESTADOR acepta que CARGILL puede exigirle periódicamente una certificación del cumplimiento de todas estas disposiciones y, en caso de revisión o inspección por autoridad competente, se compromete a cooperar con CARGILL y a proporcionar información o documentación para verificar el cumplimiento de esta disposición.

c) La normatividad en materia fiscal

Las obligaciones fiscales, ya sean federales, estatales o locales, que se deriven de ese Contrato, serán responsabilidad de la parte que, de conformidad con la legislación vigente en la materia, le corresponda.

El PRESTADOR se obliga a apegarse a las disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada ("LFDO") y su contenido relacionado con el Código Fiscal de la Federación y el Código Penal Federal de Mexico (así como con cualquier otro ordenamiento vigente y aplicable) referente a los comprobantes fiscales, teniendo pleno conocimiento de las penas que aplican a aquellas personas que expidan, enajenen, compren o adquieran facturación falsa.

Así, si durante el plazo de vigencia del Contrato, el PRESTADOR sus administradores, socios o trabajadores llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa u otra) relacionada con actividades ilícitas, o que contravengan la Ley LFDO, o si el PRESTADOR se encontrara dentro de cualquiera de los listados previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (o cualquier otra disposición que lo sustituya), CARGILL tendrá el derecho de suspender cualquier pago a favor del PRESTADOR, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte.

De igual forma, previa solicitud de CARGILL, el PRESTADOR se obliga a enviar a aquél, dentro de los tres días siguientes a la solicitud respectiva, el documento que acredite la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, con una antigüedad máxima de un mes.

Finalmente y en relación con la totalidad del contenido de la presente cláusula, el PRESTADOR se compromete en este acto a sacar en paz y a salvo a CARGILL, sus filiales, subsidiarias y empresas relacionadas (así como a los empleados, funcionarios y/o representantes de cualquiera de éstas) de cualquier conflicto, queja, demanda, denuncia, procedimiento, sanción y/o similar, por causas imputables directa o indirectamente al PRESTADOR o sus contratistas (incluyendo empleados, funcionarios y/o representantes de cualquiera de éstos).

Se considera como causal de rescisión del presente Contrato, en términos de la cláusula correspondiente, el incumplimiento que el PRESTADOR haga a cualquier disposición de la presente cláusula.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. El PRESTADOR será responsable frente a CARGILL, sus filiales, subsidiarias y empresas relacionadas (incluyendo los empleados, funcionarios y/o apoderados de cualquiera de éstas), de todos aquellos actos y/u omisiones que por culpa, negligencia, dolo o mala fe del PRESTADOR (incluyendo sus empleados, apoderados, funcionarios y/o contratistas) durante la prestación de los SERVICIOS o con motivo de los mismos, pongan o puedan poner en riesgo, causen o puedan causar un daño y/o perjuicio a los bienes, propiedades, posesiones, derechos, reputación, imagen corporativa o el buen nombre comercial de CARGILL, sus empresas relacionadas (incluyendo los empleados de éstas), clientes y/o socios comerciales.

En virtud de lo anterior, el PRESTADOR se obliga a sacar en paz y a salvo a CARGILL, sus filiales, subsidiarias y/o empresas relacionadas (incluyendo a sus respectivo empleados, funcionarios y/o representantes) de cualquier reclamación, procedimiento judicial, administrativo, penal y/o de cualquier otra naturaleza, multa, sanción o similar, que se origine con motivo de la prestación de los SERVICIOS, o por actos imputables directa o indirectamente al PRESTADOR, sus empleados, agentes, funcionarios y/o contratistas, lo cual incluye, sin limitar, el pago de los honorarios razonables de los abogados que CARGILL tenga que contratar para su defensa.

OCTAVA. SERVICIOS RELACIONADOS. Cuando CARGILL requiera servicios no descritos expresamente en el presente Contrato, pero relacionados o compatibles con los SERVICIOS, o estrictamente necesarios para la ejecución correcta y completa del objeto de este instrumento por parte del PRESTADOR, éste los prestará y procederá de acuerdo con las instrucciones pactadas con CARGILL. Todos los trabajos que el PRESTADOR realice, se entenderán comprendidos dentro de la contraprestación pactada entre las partes, a menos que éstas hayan acordado expresamente algo cosa distinta; cuyo acuerdo debería ser previamente y por escrito.

Las disposiciones del presente Contrato también serán aplicables a dichos servicios, a menos que las partes hayan acordado por escrito algo distinto.

NOVENA. VIGENCIA. Independientemente de la fecha de firma del presente Contrato, las partes expresamente manifiestan y convienen en que el mismo tendrá una vigencia de **6 meses**, contado(s) a partir del **01 de diciembre de 2024 al 31 de mayo de 2025**, pudiéndose extender el plazo de la vigencia previo consentimiento de ambas partes por escrito.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las partes están de acuerdo en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a la otra parte, con una anticipación de por lo menos **30 (treinta) días naturales**, en el entendido de que las partes deberán cumplir con sus obligaciones pendientes a dicha fecha.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En caso de incumplimiento de las obligaciones que se deriven para las partes en virtud de la celebración del presente Contrato, la parte afectada podrá optar por: (i) la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello notificación por escrito, o (ii) el cumplimiento forzoso del mismo, y en ambos casos la parte incumplida deberá pagar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

En relación con lo anterior, las causas especiales por las que CARGILL podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, son las siguientes:

- a. Que el PRESTADOR suspenda injustificadamente la prestación de los SERVICIOS.
- b. Que el PRESTADOR no realice la prestación de los SERVICIOS de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato o las instrucciones del CLIENTE.
- c. Que el PRESTADOR no pueda probar, cuando así lo requiera el CLIENTE, la procedencia lícita de los recursos empleados para la prestación de los SERVICIOS o la legitimidad de sus operaciones fiscales.
- d. Si durante el plazo de vigencia del Contrato, el PRESTADOR, sus administradores, socios, representantes o trabajadores, llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa u otra) relacionada con actividades ilícitas o si cualquiera de éstos, contraviene la LFCDO o cualquier Norma de Sanción.
- e. Que el PRESTADOR no tenga inscrito a su personal ante las autoridades de seguridad social; o bien, no haga frente a sus obligaciones obrero-patronales.
- f. Que el PRESTADOR incumpla cualquier convenio que tenga celebrado con CARGILL y/o sus filiales, subsidiarias o empresas relacionadas, en cualquier otra materia.
- g. Los incumplimientos señalados de manera especial como causas de rescisión en el cuerpo del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONAL DEL PRESTADOR. El PRESTADOR empleará a su personal a cargo, (en lo sucesivo los "AGENTES").

El PRESTADOR se obliga a que personal porte signos distintivos que lo identifique de forma indubitable como personal del PRESTADOR (tales como, uniforme, gafete u otros) y a que cuente con todo el equipo de seguridad personal, materiales y herramientas que se requieran para la prestación de los SERVICIOS. El PRESTADOR estará a cargo de la capacitación de sus empleados. El PRESTADOR acepta que será su responsabilidad el corregir de manera inmediata, todas las condiciones inseguras reportadas por EL CLIENTE durante la vigencia de Contrato.

El PRESTADOR nombrará a un supervisor de este Contrato para la prestación de los Servicios, quien llevará a cabo actividades de administración, vigilancia y supervisión del personal asignado por el PRESTADOR, a fin de cumplir con la calidad de los Servicios. EL CLIENTE notificará al PRESTADOR, a través del supervisor responsable del Contrato cualquier observación o comentario relacionado con cualquier irregularidad que pudiera ocurrir en la prestación de los Servicios, de tal forma que el PRESTADOR lleve a cabo las medidas adecuadas para eliminar tales irregularidades. EL CLIENTE no incurrirá en responsabilidad, en caso de que tales medidas no se tomen; e incluso será causa de rescisión del presente contrato el caso omiso, inoportuno o insatisfactorio a criterio de EL CLIENTE.

Bajo ninguna circunstancia EL CLIENTE estará facultado para sancionar a los AGENTES del PRESTADOR, por lo que en caso de cualquier desavenencia con ellos, se comunicará con el PRESTADOR indicándole las anomalías suscitadas y la necesidad de cambio o reemplazo de personal y el PRESTADOR procederá a corregir la situación cambiando al o a los AGENTES en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas contadas desde el momento en que EL CLIENTE le notifique. le solicite el reemplazo. El PRESTADOR será la única parte autorizada en el contrato para determinar si es necesario sustituir a cualesquier empleado del PRESTADOR que preste los servicios.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga a responder y a sacar en paz y a salvo a EL CLIENTE de cualquier daño que ocasione el personal que designe para la prestación de los SERVICIOS objeto del presente Contrato, así como de cualquier denuncia, demanda o reclamo que se le presente con motivo de los actos que dicho personal realice durante la prestación de los SERVICIOS.

En caso de producirse una pérdida o daño a EL CLIENTE o sus matrices, filiales y/o subsidiarias, durante la prestación de los SERVICIOS, que sea imputable al PRESTADOR, éste último deberá pagar todos los daños y perjuicios que se originen, independientemente de las acciones legales que corresponda ejercitar a EL CLIENTE o sus matrices, filiales y/o subsidiarias.

En caso de que el PRESTADOR contravenga lo aquí indicado, EL CLIENTE quedará facultado para dar por terminado este instrumento, con efectos inmediatos, sin responsabilidad a su cargo, y sin necesidad de que medie declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. El presente Contrato es de naturaleza mercantil, y no se deriva del mismo, responsabilidad laboral alguna.

El PRESTADOR garantiza y se obliga a mantener en todo momento, todos los elementos y recursos humanos, materiales y económicos necesarios y suficientes para la prestación de los SERVICIOS objeto del presente Contrato, en forma independiente y no exclusiva, así como para hacer frente a las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, sea cual fuere su naturaleza, hasta en tanto dichas obligaciones sean satisfechas en forma íntegra, motivo por el cual expresamente reconoce, conviene y acepta que las únicas relaciones jurídicas que lo unen con EL CLIENTE son las derivadas del presente Contrato.

Para la prestación de los SERVICIOS, el PRESTADOR asignará al personal más calificado y apropiado que sea necesario; en el entendido de que dicho personal es o será contratado por el PRESTADOR por su exclusiva cuenta y en nombre propio, por lo que los sueldos, prestaciones, indemnizaciones, riesgos de trabajo y cualesquiera otras obligaciones relacionadas con dicho personal, serán por cuenta y cargo del PRESTADOR y por ningún concepto se considerará a EL CLIENTE como patrón o patrón sustituto de dicho personal. El PRESTADOR reconoce y acuerda que para los fines del presente Contrato, no existe subordinación alguna entre el Personal del PRESTADOR y EL CLIENTE. Por consiguiente, las obligaciones derivadas de la relación laboral que existe entre el PRESTADOR y el Personal del PRESTADOR, recae única y exclusivamente en el PRESTADOR, quien será considerado como el único patrón de los miembros del Personal del PRESTADOR que estén a su servicio, y es la única parte que obtiene un lucro de los servicios que el Personal del PRESTADOR prestará.

El PRESTADOR se obliga a mantener relaciones laborales estables con su personal, incluyendo contar con contrato colectivo vigente de ser aplicable a su giro, en el entendido de que cualquier inestabilidad facultará a EL CLIENTE a dar por terminado de inmediato este contrato, sin responsabilidad alguna para si.

El PRESTADOR será el único y exclusivo responsable, en su carácter de patrón, del pago de salarios, vacaciones, tiempo extra, séptimos días, indemnizaciones, accidentes, despidos, aportaciones al INFONAVIT, cuotas obrero patronales ante el IMSS y demás prestaciones laborales, ya sean legales o contractuales, respecto del personal empleado para la prestación de los SERVICIOS objeto de este Contrato, obligándose a sacar en paz y a salvo a EL CLIENTE, así como a sus filiales, subsidiarias y empresas relacionadas, de cualquier demanda, denuncia, reclamo, multa o sanción, derivado de lo anterior.

El PRESTADOR no es representante legal ni apoderado de EL CLIENTE y por lo tanto no podrá obligar con motivo de esas funciones a este último, por ningún concepto, ni podrá hacer declaraciones a nombre de EL CLIENTE, a no ser que este último lo autorice previamente por escrito.

El PRESTADOR está consciente de las prerrogativas de la Ley Federal del Trabajo respecto a la subcontratación de personal; y por tanto, se compromete a no subcontratar personal para la ejecución de este Contrato, si dicha subcontratación cae en el supuesto prohibido por el artículo 12 de la citada ley. Si el PRESTADOR subcontrata servicios especializados o la ejecución de obras especializadas con un subcontratista, el PRESTADOR será el único responsable de velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable y de asumir las consecuencias de ley en caso de incumplimiento. En caso de que el PRESTADOR incumpla con lo aquí establecido, CARGILL podrá terminar de inmediato el presente Contrato bastando para ello aviso por escrito dado al PRESTADOR, sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna a su cargo, con independencia de cualquier acción, instancia y/o derecho que pudiera corresponderle.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. El PRESTADOR conviene en no usar en la prestación de los SERVICIOS objeto del presente instrumento, marcas registradas, marcas de servicio, logotipos, nombres o cualquier designación o carácter propiedad del CLIENTE, así como a respetar los derechos en materia intelectual de los que sea titular el CLIENTE, salvo con el previo consentimiento por escrito de ésta y únicamente para la consecución de los fines del presente Contrato. Por ningún motivo y bajo ningún supuesto podrá considerarse al PRESTADOR como licenciatario o beneficiario de los derechos de propiedad intelectual del CLIENTE.

La información que EL CLIENTE le comparte al PRESTADOR para la prestación de los SERVICIOS es confidencial. El PRESTADOR se compromete a no divulgar directa o indirectamente a terceros o cualquier otra persona no autorizada por el CLIENTE, ni servirse personalmente de la información del CLIENTE que llegue a ser del conocimiento del PRESTADOR durante la vigencia del presente Contrato, ya sea por medio de publicaciones, conferencias, toda clase de estudios, reportes, programas, diseños, planos y todo tipo de documentos, incluyendo toda clase de propiedad industrial, entregados u obtenidos en virtud del presente Contrato, los que se consideran en todo momento como confidenciales y de uso exclusivo y/o propiedad del CLIENTE.

Esta obligación continuará vigente aún después de concluido el presente Contrato hasta por un término de 3 (tres) años.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señala como su domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones, incluyendo emplazamientos judiciales, el previsto en las declaraciones. Todas las notificaciones que las partes se realicen en virtud del presente Contrato deberán efectuarse por escrito y con acuse de recibido.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDO INTEGRAL Y ENCABEZADOS. El presente Contrato y sus anexos que forman parte integral del mismo (como si aquí a la letra se insertasen), constituyen el acuerdo integro entre las partes y deja sin efectos cualquier otro acuerdo anterior ya sea verbal o escrito suscrito por las mismas. Asimismo, la nulidad de alguna de las cláusulas del mismo no afecta la validez del resto.

Las partes establecen que los encabezados en este Contrato han sido usados por razones de conveniencia y de fácil referencia. No limitan, amplían o definen para su interpretación y cumplimiento el alcance o finalidad de las disposiciones contenidas en el presente Contrato

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Las partes expresamente reconocen, convienen y aceptan que el presente Contrato y sus anexos constituyen el último y total acuerdo sobre el objeto del mismo entre ellas, motivo por el cual dejan sin efecto cualquier negociación ya sea oral o escrita anterior a ésta. El presente Contrato podrá ser modificado únicamente mediante documento escrito firmado por cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. MISCELÁNEOS:

- (i) **CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá, por ningún motivo, ceder los derechos y obligaciones que adquiera con motivo de la celebración del presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.
- (ii) **NULIDAD Y NO RENUNCIA.** La nulidad de algún término, disposición o parte de este Contrato no afectará la validez del resto del Contrato. El hecho de que alguna de las partes (i) no exija el cumplimiento forzoso de cualquiera de las disposiciones del presente, (ii) no ejercite sus derechos consignados en las disposiciones de este Contrato o (iii) no requiera en cualquier momento un determinado desempeño de la otra parte respecto de las disposiciones del presente, no se considerará como una renuncia a dicha disposición, ni de ninguna manera afectará la validez de este Contrato o alguna parte del mismo, o el derecho de dicha parte para que posteriormente pueda exigir el cumplimiento forzoso de dicha disposición.
- (iii) **CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes será responsable por incumplimiento de sus obligaciones en relación a los SERVICIOS, cuando dicho incumplimiento sea causado por caso fortuito o causa de fuerza mayor.
- (iv) **ORDENANZAS.** Deberá considerarse que todas las referencias a cualquier ordenanza, ley, norma o regulación incluyen cualquier reforma a la misma, o cualquier ordenanza, ley, norma o regulación sucesora que las abroge.

DÉCIMA OCTAVA. LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, por lo tanto, las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD y enteradas las partes de los alcances y efectos jurídicos, firman por duplicado el presente contrato al mismo tenor y calce, en los lugares y fechas que se señalan a continuación:

El **“PRESTADOR”**
CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.

DocuSigned by:
Jose Rafael Deveza Mendez
13D727180DDE4CE...

JOSE RAFAEL DEVEZA MENDEZ
Apoderado Legal

Lugar y Fecha: 7 ENERO 2025

El **“CLIENTE”**
CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Firmado por:
José Domínguez
BFAFF08D650549F...

JOSE LUIS ADRIAN DOMINGUEZ RIVERA
Apoderado Legal

Lugar y Fecha: veracruz ver a 07 enero 2025

ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo “A” Instalaciones del CLIENTE.
- Anexo “B” Tarifas de los SERVICIOS, forma de pago, y cuenta bancaria para efectuar el pago.
- Anexo “C” Características y procedimientos de los SERVICIOS.
- Anexo “D” Formato de Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
- Anexo “E” Código de Conducta de Proveedores del CLIENTE (pdf)
- Anexo “F” Lineamientos en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de CARGILL (pdf)

ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V. (EL “PRESTADOR”), Y POR LA OTRA, CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V. (“CLIENTE”) DE FECHA EFECTIVA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024.

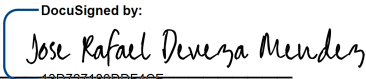
ANEXO “A”
INSTALACIONES DEL CLIENTE

Los SERVICIOS se prestarán en:

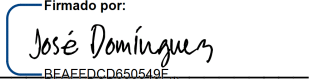
PLANTA	DIRECCIÓN
CARGILL VERACRUZ (TGV)	Islote de San Juan de Ulúa s/n Interior del recinto portuario Col. Centro Veracruz, Veracruz C.P. 91700

Enteradas de su contenido y alcance legal, ambas partes firman por duplicado el presente Anexo “A”, en el entendido de que cada copia será considerada para cualquier propósito como original.

El “PRESTADOR”
CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.

DocuSigned by:

13D727180DDF4CE
JOSE RAFAEL DEVEZA MENDEZ
Lugar y Fecha: 7 DE ENERO 2025

El “CLIENTE”
CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Firmado por:

BFAFEDCD650549F
JOSE LUIS ADRIAN DOMINGUEZ RIVERA
Lugar y Fecha: veracruz ver a 07 enero 2025

ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V. (EL “PRESTADOR”), Y POR LA OTRA, CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V. (“CLIENTE”) DE FECHA EFECTIVA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANEXO “B”

TARIFAS DE LOS SERVICIOS.

TARIFAS: A partir de 01 de diciembre de 2024:

CONSTRUCTORA

INVERMEX

CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ING. MARIA AZUCENA CAPISTRAN
EHS SPECIALIST
PRESENTE.

ASUNTO: Propuesta económica para el servicio de recolección RME.

Sírvase el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez poner a su consideración la propuesta económica para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos de manejo especial de las instalaciones de la empresa CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V., ubicadas en el interior del recinto portuario, en base a lo solicitado por vía correo.

A continuación, se detalla el servicio:

No.	Clave del Residuo	Descripción	Cantidad	Unidad	Subtotal
1	RO-001	Servicio de carga, traslado y disposición final de Residuos de manejo especial (GRANO), al relleno sanitario (Prever).	1	Servicio	\$ 5,918.00
2	RI-001	Servicio de carga, traslado y disposición final de RME (RSU) al relleno sanitario (Prever).	1	Servicio	\$ 2,982.80

Observaciones:

- Precios más impuestos.
- Los costos propuestos son para la actualización del contrato
- En la presente propuesta para la actualización del contrato los contenedores se están dejando en comodato sin que genere costo adicional alguno, esto con la finalidad de **NO** incrementar los precios de nuestros servicios corriendo la empresa con estos.
- La frecuencia del servicio se ajusta a como el cliente lo requiere.
- El precio unitario representa la tarifa por viaje sencillo.
- Facturación mensual con crédito a 30 días.
- Vigencia de la cotización 30 días a partir de recibida esta.
- Se solicita al cliente el programa de recolección de residuos, estos deben ser en horario de lunes a viernes 8 am a 5 pm y sábados de 8 am a 1 pm, no aplica en días festivos.
- Esta cotización está basada al manejo de residuos de manejo especial queda estrictamente prohibida la disposición de residuos peligrosos. (NOM-052-SEMARNAT-2005)
- Una vez programado el servicio, el compromiso de arribo es de acuerdo al horario programado.
- servicios de flete la condición es L.A.B. (libre a bordo).
- Nuestra empresa cuanta con los permisos necesarios ante la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) para prestar los presentes servicios.
- Los permisos para el acceso y retiro de los residuos y madera corren por parte del cliente.

Sin más por el momento esperando contar con su aprobación a la presente cotización, quedo de usted.

H. VERACRUZ, VER., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ RAFAEL DEVEZA MÉNDEZ

REPRESENTANTE LEGAL.

CONSTRUCTORA

INVERMEX, S.A. DE C.V.

Av. A710 Entre Av. 3 y Av.2, Central de carga

C.P. 67129 Guadalupe, Nuevo León

Page 12 of 23

CONTRAPRESTACIÓN

CARGILL pagará Mensualmente al PRESTADOR la cantidad correspondiente a los servicios realizados durante un mes de acuerdo a las tarifas de precios unitarios mensuales, presentadas en la propuesta entregada por el proveedor, y presentada en este Anexo “A” siendo previamente validados y autorizados por CARGILL, más el impuesto al valor agregado correspondiente.

Datos de la cuenta bancaria del PRESTADOR:

Banco: Banco del BAJIO, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Sucursal: San Agustín 811-2231212. Av. Lazaro Cárdenas No.1010 Resid. San Agustín 2 Sector, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66260
Número de cuenta: 0143507220201 (MXN).
CLABE interbancaria: 030580900006010587 (MXN).
En su caso, referencia: N/A.

CARGILL no estará obligado al pago oportuno de la contraprestación, hasta en tanto no reciba el CFDI correspondiente que contenga todos los requisitos aquí citados y el documento “Opinión Positiva del SAT” del Proveedor con vigencia no mayor a 1 mes.

INDICADORES DE DESEMPEÑO

- Cumplimiento al 100% en la ejecución de los servicios en tiempo y forma.
- Cero incidentes de seguridad (incluyendo la entrega en tiempo y forma de lista de asistencias y pagos de IMSS para su acceso).
- Entrega al 100% de facturas en tiempo cumpliendo con el proceso de recepción y carga de soportes al Portal de Cargill.

INVERMEX

INDICADORES DE DESEMPEÑO (KPIs) DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS ESPECIALES Y URBANOS

KPI	Descripción	Objetivo	Modo de Evaluación	Cumplimiento		Ponderación
				Si	No	
Capacitación	Capacitación de inducción Cargill	Este KPI permite evaluar la capacitación de inducción otorgada por Cargill a los proveedores.	El personal de proveedor que ingresa por primera vez a Cargill deberá recibir el curso de inducción otorgado por Cargill, así como un reforzamiento cada año.	0	0	0
	Personal calificado de acuerdo a su actividad	Este KPI permite evaluar el cumplimiento de vigencia de la licencias de conducir a quienes apliquen.	El proveedor en todo momento el conductor deberá contar con la licencia de conducir tipo B o A vigente.	0	0	
Manifiesto	Firma de manifiesto en recolección por Cargill	Este KPI permite identificar el cumplimiento del procedimiento de recolección de los residuos respecto a la firma de los manifiestos.	El proveedor deberá solicitar la firma de Cargill en el manifiesto como generador para llevar a cabo la recolección de los residuos	0	0	0
	Entrega de Manifiesto	Este KPI permite identificar el cumplimiento de la entrega y la validez de los manifiestos.	Los manifiesto deben ser entregados a Cargill firmados y sellados por el transportista (proveedor) y el destinatario. En un tiempo no mayor a 15 días hábiles.	0	0	
	Información del manifiesto	Este KPI permite medir la validez y autenticidad de la información de los maniestos	El manifiesto deberá contener la información correcta, tal como fechas, tonelajes, residuos, numeros de registro como generador (información Cargill general), etc.	0	0	
	Inspección de transporte y disposición final	Este KPI permite evaluar los lineamientos aplicables al transporte y disposición final de RME	El proveedor nos permitirá anualmente realizar una inspección al transporte y disposición final de los residuos de manejo especial que Cargill genera cumpla con las reglas y normas aplicables	0	0	
Servicio	Limpieza	Este KPI permite medir la limpieza en terminos de derrames de las aguas residuales.	El proveedor será el responsable de mantener su equipo en buenas condiciones para evitar fugas y/o derrames de las aguas residuales.	0	0	0
	Frecuencia del servicio	Este KPI permite medir el cumplimiento de los servicios que cuentan con una frecuencia (en días) determinada	Las bitácoras permitirán ver el tiempo de permanencia de los residuos y los manifiestos la frecuencia de la recolección.	0	0	
	Facturación	Este KPI permitirá regular las fechas acordadas con el proveedor para que este envíe la información correspondiente del pago con corte mensual	El proveedor deberá mandar en los primeros 5 días de mes posterior al corte del mensual la información necesaria para realizar la orden de requisición y evitar retrasos	0	0	
Supervisión	Generación de Permisos	Este KPI permite evaluar el control del personal administrativo de en ola solicitud de permisos de ingreso al Recinto Portuario.	El proveedor debe solicitar los permisos de acceso con anticipación a su vencimiento, proporcionando la documentación necesaria como NSS y vigencia de su personal, comprobante de pago del seguros de los vehículos automotores, etc.	0	0	0

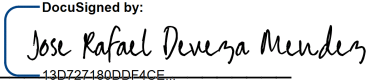
Penalizaciones:	
CONCEPTO	MONTO DE LA PENALIZACIÓN
En caso de que el PRESTADOR incumpla con las políticas de seguridad e inocuidad.	2.0% sobre la facturación total mensual, más el impuesto al valor agregado.
En caso de incumplimiento de los Equipos y Servicios aquí pactados, de acuerdo con los indicadores de desempeño adjuntos en este Anexo "A" la pena será de:	Deberá pagar al CLIENTE una cantidad equivalente del 1 al 10% (Uno al Diez por ciento) sobre el monto total de la Factura mensual, en caso de un incumplimiento o varios de ellos.

Entregables:

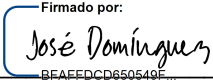
Es importante que los manifiestos, permisos u otros documentos importantes se entreguen en tiempo y forma por parte del prestador, o desde luego habrá una penalización económica, que dependiendo de la gravedad y severidad, será evaluada por Cargill y enviada al Prestador en los siguientes 5 días de su efecto.

Enteradas de su contenido y alcance legal, ambas partes firman por duplicado el presente Anexo "B", en el entendido de que cada copia será considerada para cualquier propósito como original.

El "PRESTADOR"
CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.

DocuSigned by:

13D727480DDE4CE...
JOSE RAFAEL DEVEZA MENDEZ
Lugar y Fecha: 7 DE ENERO 2025

El "CLIENTE"
CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Firmado por:

BEAFEDCD850549F...
JOSE LUIS ADRIAN DOMINGUEZ RIVERA
Lugar y Fecha: veracruz ver a 07 de enero 2025

ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V. (EL “PRESTADOR”), Y POR LA OTRA, CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V. (“CLIENTE”) DE FECHA EFECTIVA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANEXO “C”

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS.

- 1. La empresa contratista debe cumplir con los lineamientos que la Administración Portuaria Integral Veracruz
- 2. Al menos con dos días de anticipación debe solicitar los permisos siguientes permiso al correo lidia_prieto@cargill.com con la siguiente información
 - a. Permiso correspondiente a los residuos que debe recolectar
 - b. Permiso de vehículo, debe mandar la Tarjeta de Circulación, Póliza del Seguro y comprobante de pago de la póliza de seguro, todos los archivos deben ser legibles, PDF y con un tamaño menor a 1 MB. Además, deberá llenar la siguiente tabla:

Marca	Modelo	Vigencia de la póliza	Póliza	Número de serie	Placa	Color

- a. Permiso de personal, debe mandar identificación oficial legibles, PDF y con un tamaño menor a 1 MB. Además, deberá llenar la siguiente tabla (en caso de ser más de una persona marcar de otro color al conductor del vehículo:

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	CURP	NSS

- 3. Todo personal que ingrese a la planta debe tomar el curso de inducción, así como una capacitación anual que debe de agendar con el supervisor de seguridad.
- 4. En todo momento se deben seguir las instrucciones emitida por la Secretaria de Salud correspondientes a la epidemia COVID-19 (ejemplo: uso obligatorio de cubrebocas, caminar en fila india, sana distancia, etc.)
- 5. Para ingresar debe traer al menos tres copias del manifiesto previamente llenado (a excepción de la cantidad total de residuos, la información del “Generador” será proporcionada por el Supervisor de Ambiente. La información de transporte y destinatario es responsabilidad del transportista su correcto llenado.
- 6. Para ingresar a la terminal debe reportase con el personal de vigilancia y dejar su identificación oficial, así como registrarse en la libreta de ingresos, en ninguna circunstancia se permite el ingreso bajo las siguientes condiciones:
 - a. Personas que se encuentre en bajo el estado de cualquier de drogas
 - b. Armas blancas
 - c. Vehículos que se encuentre en malas condiciones (ejemplo: fugas de diésel/anticongelante/lubricantes)
 - d. Personal con EPP deteriorado o dañado
 - e. Personal sin cubrebocas
 - f. Personal que presente algún síntoma Covid-19
 - g. Uso de shorts, tennis, playeras sin mangas

7. El personal debe:
 - a. Encontrarse con una higiene personal adecuada
 - b. Contar con EPP básico (casco, pantalón grueso, botas de seguridad, ropa reflejante/ chaleco reflejante, lentes de seguridad y barbiquejo)
 - c. En caso de una actividad que requiera el uso de equipo personal especializado, debe consultar con el supervisor de seguridad para que indique tipo y condiciones de dicho equipo.
8. El vehículo debe:
 - a. Contar con equipo de señalización (ejemplo: conos, cinta de precaución, etc.)
 - b. Kit anti-derrame
 - c. Luces en buen estado
9. Queda estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones de Cargill.
10. Al ingreso a la planta el personal debe dirigirse al estante de permisos y tomar los permisos correspondientes (ejemplo: PJHA, Permiso de contratista) que se encuentra en el interior de la planta baja del edificio de oficinas.
11. Debe llenar los permisos correspondientes (excepto PJHA) y solicitar la firma del supervisor de operaciones por la ventanilla lateral exterior de la planta baja del edificio de oficinas.
12. El PJHA debe ser llenado en el área de trabajo y debe notificar al supervisor de seguridad para su liberación antes de iniciar cualquier trabajo,
13. El vehículo debe respetar la dirección del tráfico, el semáforo y mantener una velocidad menor a los 30 km/hr.
14. El vehículo debe dirigirse a la báscula para ser pesado en vacío
15. El vehículo debe dirigirse al área de carga de residuos
16. Una vez liberado el PJHA y el vehículo posicionado en el área correspondiente debe señalizar y comenzar la actividad.
17. Debe asegurarse que durante y después de la actividad se sigan los lineamientos de seguridad establecidos y en caso de un cambio de condiciones debe notificar inmediatamente.
18. Por ningún motivo podrán mezclar residuos incompatibles entre sí.
19. Debe de mantener el orden y limpieza del área de trabajo durante y después de su actividad.
20. Una vez concluida la actividad el vehículo debe dirigirse nuevamente a la báscula para obtener el ticket de pesaje
21. Debe entregar los permisos al superviso de seguridad y una copia del manifiesto.
22. Al salir de la instalación debe reportarse con vigilancia para reportar su salida y que le sea entregada su identificación oficial
23. Después de salir del recinto portuario debe dirigirse directamente al lugar de disposición final.
24. Los horarios de entrada/salida a las instalaciones de Cargill para la recolección de los residuos debe ser de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.
25. Los manifiestos deben ser entregados a más tardar a los 30 días posteriores a la recolección, con firma y sellos del transportista y destino final.

26. Por ningún motivo podrán mezclar residuos incompatibles entre sí.

Enteradas de su contenido y alcance legal, ambas partes firman por duplicado el presente Anexo “C”, en el entendido de que cada copia será considerada para cualquier propósito como original.

El **“PRESTADOR”**
CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.

DocuSigned by:
Jose Rafael Deveza Mendez
13D727180DDF4CE...

JOSE RAFAEL DEVEZA MENDEZ

Lugar y Fecha: 7 ENERO 2025

El **“CLIENTE”**
CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Firmado por:
José Domínguez
BFAFFDCD650549F...

JOSE LUIS ADRIAN DOMINGUEZ RIVERA

Lugar y Fecha: veracruz ver a 07 de enero 2025

Enteradas de su contenido y alcance legal, ambas partes firman por duplicado el presente Anexo “D”, en el entendido de que cada copia será considerada para cualquier propósito como original.

El “**PRESTADOR**”
CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.

DocuSigned by:
Jose Rafael Deveza Mendez
13D727180DDF4CE...

JOSE RAFAEL DEVEZA MENDEZ

Lugar y Fecha: 7 ENERO 2025

El “**CLIENTE**”
CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Firmado por:
José Domínguez
BFAFFDCD650549F...

JOSE LUIS ADRIAN DOMINGUEZ RIVERA

Lugar y Fecha: veracruz ver a 07 de eneo 2025

ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V. (EL “PRESTADOR”), Y POR LA OTRA, CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V. (“CLIENTE”) DE FECHA EFECTIVA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANEXO “E”

CÓDIGO DE CONDUCTA



Código de Conducta para Proveedores de Cargill

Nuestro compromiso de ayudar al mundo a prosperar

El propósito de Cargill es alimentar al mundo de una manera segura, responsable y sustentable. Entendemos que las cadenas de suministro que respaldan el sistema de alimentación mundial deben ser sustentables, es decir, deben equilibrar las necesidades de hoy con las necesidades de las generaciones futuras. Y solo podemos lograr nuestro propósito trabajando en estrecha colaboración con nuestros Socios Proveedores. Nuestro Código de Conducta para Proveedores explica de qué manera esperamos que los agricultores, productores, fabricantes y demás trabajen con nosotros para lograr ese propósito, éticamente y de conformidad con las leyes aplicables.

Nuestros Principios Guía

Los siete Principios Guía de Cargill se aplican a todos nuestros empleados y constituyen la base de nuestras operaciones en todo el mundo. Nuestro Código de Conducta para Proveedores llama también a nuestros Socios Proveedores a respetar estos mismos principios. Creemos que este compromiso conjunto con la conducta ética y la integridad es una base sólida para crear relaciones comerciales de confianza que generen un valor compartido.

1. Cumplir con la ley

Como empresa responsable, esperamos que nuestros Socios Proveedores de todo el mundo compartan nuestro compromiso de cumplir con la ley.

Esperamos que nuestros Socios Proveedores realicen lo siguiente:

- Conozcan y sigan las leyes que se aplican a ellos y a sus negocios.
- Traten los requisitos legales como un estándar mínimo.
- Alerten a Cargill sobre cualquier problema sustancial con los bienes y servicios que proveen, especialmente los problemas de salud y seguridad. Esto ayuda a Cargill a cumplir con las normas mundiales.

2. Operar con integridad

Buscamos relaciones comerciales basadas en la confianza, la transparencia y la responsabilidad mutua.

Esperamos que nuestros Socios Proveedores realicen lo siguiente:

- Compitan de manera justa y ética por los negocios de Cargill.
- Nunca ofrezcan ni acepten sobornos, regalos u hospitalidad inapropiados, ni otros incentivos indebidos en relación con los negocios de Cargill.
- Eviten cualquier conflicto de intereses (ya sea financiero o de otro tipo) con nuestros empleados que pueda considerarse inapropiado.
- Trabajen con sus propios proveedores para promover una conducta comercial coherente con los principios de este Código.

3. Llevar registros exactos y honestos

Esperamos que nuestros Socios Proveedores lleven registros exactos y honestos. Esto nos ayuda a tomar decisiones comerciales responsables y a divulgar información veraz y oportuna a nuestras partes interesadas.

Esperamos que nuestros Socios Proveedores realicen lo siguiente:

- Lleven libros y registros que reflejen todas las transacciones de manera exacta, honesta y oportuna.
- Empleen los procesos de cumplimiento y auditoría de calidad apropiados para cuestiones como seguridad de los productos y de los alimentos para humanos y animales; salud y seguridad de los trabajadores; y mano de obra y empleo.
- Divulguen, a pedido, la ubicación de las instalaciones y el origen conocido de los materiales para permitir la trazabilidad.

4. Cumplir con las obligaciones comerciales

Trabajamos con Socios Proveedores que comparten nuestro deseo de entablar relaciones comerciales. Esto requiere una comunicación honesta, respeto mutuo y cumplimiento de los compromisos.

Esperamos que nuestros Socios Proveedores realicen lo siguiente:

- Compartan nuestro compromiso de operar de forma honesta y transparente.
- Cumplan sus obligaciones comerciales y gestionen los eventos imprevistos de una manera proactiva, oportuna y abierta.

5. Tratar a las personas con dignidad y respeto

Esperamos que nuestros Socios Proveedores nos apoyen en priorizar la seguridad, el bienestar y la dignidad de todas las personas cuyo talento y trabajo nos ayudan a entregar nuestros productos y servicios.

Esperamos que nuestros Socios Proveedores realicen lo siguiente:

- Proporcionen condiciones de trabajo seguras y saludables en todas sus operaciones.
- Nunca utilicen ni toleren el uso de tráfico humano, trabajo forzado o trabajo infantil, según las definiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Promuevan un ambiente de trabajo inclusivo, sin ningún tipo de acoso ni discriminación.
- Respeten los derechos de los empleados de organizarse y negociar colectivamente.
- Cumplan con todos los requisitos legales en cuanto a remuneraciones y condiciones laborales, o los superen.

6. Proteger la información, los activos e intereses de Cargill

Esperamos que nuestros Socios Proveedores protejan la reputación de Cargill y cualquier información o propiedad que les confiemos.

Esperamos que nuestros Socios Proveedores realicen lo siguiente:

- Protejan cualquier información confidencial de Cargill a la cual tengan acceso, incluyendo propiedad intelectual, secretos comerciales o información financiera.

- Protejan los bienes o propiedades de Cargill mientras estén bajo su control.
- Eviten cualquier situación que pueda afectar adversamente nuestros intereses comerciales o nuestra reputación.

7. Ser un ciudadano mundial responsable

Contamos con nuestros Socios Proveedores para que nos ayuden a alimentar al mundo de una manera segura, responsable y sustentable.

Esperamos que nuestros Socios Proveedores realicen lo siguiente:

- Mantengan estándares estrictos para promover la seguridad de los productos y de los alimentos para humanos y animales.
- Se esfuercen en reducir el impacto ambiental mediante iniciativas como acabar con la deforestación, minimizar los residuos y la emisión de gases de efecto invernadero, y utilizar los recursos de manera eficiente.
- Protejan los recursos de agua minimizando el uso de agua en sus operaciones, evitando la contaminación a raíz de estas, y reduciendo el impacto en los recursos de agua de las comunidades circundantes.
- Respeten el principio de consentimiento informado, previo y libre en relación con los recursos y los derechos de tenencia de las comunidades indígenas.
- Trabajen con Cargill para implementar procesos sustentables y corregir problemas, a fin de impulsar la mejora continua y el valor social.

Nuestro objetivo de una sociedad de confianza

Nuestro objetivo es entablar relaciones basadas en la confianza con Socios Proveedores éticos que sigan estos siete Principios Guía. Esperamos que nuestros Socios Proveedores cooperen con nuestros pedidos razonables de información, certificaciones o acceso de auditoría. Cuando hay algún problema o preocupación, nuestra práctica es trabajar con Socios Proveedores para ayudar a identificar posibles mejoras. Sin embargo, si un problema no se puede corregir o el Socio Proveedor no está dispuesto a colaborar, nos reservamos el derecho de poner fin a la relación comercial.

Creemos que, mediante una estrecha colaboración con nuestros Socios Proveedores, podemos lograr el éxito mutuo mientras ayudamos a las comunidades y al mundo en general a prosperar.

Para obtener más información, consulte www.cargill.com/supplier-code. Si ve o sospecha de alguna conducta o práctica comercial que cree que podría infringir nuestro Código para Proveedores, comuníquese directamente con Cargill. Para plantear una inquietud u obtener ayuda, haga lo siguiente:

- comuníquese con su representante de Cargill; o
- llame a nuestra Línea abierta de ética de Cargill (línea segura). Puede encontrar detalles de contacto e información adicional en más de 20 idiomas en <https://www.cargill.com/about/ethics-open-line-en>.

Cuanto antes se comuniquen con nosotros, más nos ayudará a evitar problemas y a corregir los que ya hayan ocurrido. Manejamos todos los informes con la mayor rapidez, imparcialidad y confidencialidad posibles.



Enteradas de su contenido y alcance legal, ambas partes firman por duplicado el presente Anexo "E", en el entendido de que cada copia será considerada para cualquier propósito como original.

El "PRESTADOR"

CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.

DocuSigned by:

Jose Rafael Deveza Mendez

13D727480DDF4CE...

JOSE RAFAEL DEVEZA MENDEZ

7 ENERO 2025

Lugar y Fecha: _____

El "CLIENTE"

CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Firmado por:

José Domínguez

BEAEECD650549E...

JOSE LUIS ADRIAN DOMINGUEZ RIVERA

Lugar y Fecha: veracruz ver a 07 de enero 2025

ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V. (EL “PRESTADOR”), Y POR LA OTRA, CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V. (“CLIENTE”) DE FECHA EFECTIVA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANEXO “F”

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE.

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE LAS INSTALACIONES DE CARGILL.

Agosto 2, 2021

**COMUNICACIÓN IMPORTANTE
PARA CLIENTES, CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y TRANSPORTISTAS**



Medidas preventivas para el ingreso y permanencia a planta (Tercer Comunicado).

La severidad y velocidad con que se está haciendo presente el COVID-19 en nuestro país continua, por tal motivo, estamos ratificando medidas estrictas y obligatorias, conforme a las disposiciones que ha determinado el Gobierno de México, en todos sus niveles (federal, estatal y municipal) para todo el personal que ingrese a nuestras instalaciones, incluyendo empleados, contratistas, proveedores, Visitantes, clientes y transportistas.

Por tal, requerimos de su apoyo para cumplir con las medidas solicitadas a continuación, las cuales comenzaron a aplicarse en nuestras plantas a partir del día 18 de abril del 2020 y reforzadas a partir del 1ro de junio y ratificadas ahora, 2 de agosto del 2021:

- Acatar las medidas de prevención de contagio instauradas por la Compañía, según el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas* determinados por el Gobierno de México.
- Entrar a, y salir de, las instalaciones, por los accesos designados específicamente para ello.
- Traer y portar su equipo de protección personal EPP (casco, lentes, chaleco reflectivo y botas de seguridad) (EPP Covid Mascarilla N95 o KN95 y Careta facial). La planta ya no les proporcionará el EPP.
- Traer y usar su propia mascarilla la cual deberá ser KN95 o N95, NO se permite el uso de cubrebocas de tela o quirúrgicos. Solo podrán retirárselo a la hora de comer. Se PROHIBE EL USO DE MASCARILLAS Y CUBREBOCAS CON VALVULAS DE EXHALACION.
- Al ingreso y de forma aleatoria dentro de las áreas a cualquier instalación de Cargill, se le realizará un proceso de screening a todo el personal, lo cual incluye empleados, choferes, contratistas, Visitantes y proveedores de servicios. Este proceso incluye, entre otros, entrevista, toma de temperatura, oximetría y prueba de olor. No se permitirá el acceso a las personas que se nieguen a pasar por este proceso, o bien que tengan síntomas de enfermedad, como fiebre, escalofríos, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar o pérdida del olfato.
- Lavarse las manos con agua y jabón al ingreso en el área indicada por el guardia de caseta.
- Prohibido el ingreso de mochilas o bolsos a planta, a excepción de personal que ingrese con herramientas y equipos de trabajo, las cuales estarán sujetas a revisión aleatoria al ingreso y a la salida.
- Cuando las condiciones atmosféricas sean favorables, se solicitará a los choferes que permanezcan en sus cabinas durante el proceso de carga/descarga luego de entregar la llave del camión al responsable del área (no aplica para el área con volcador).
- Esperar únicamente en las áreas designadas por el personal Cargill y acatar las disposiciones de sana distancia.
- Los motoristas podrán salir de la cabina o área de espera únicamente para garantizar la seguridad y verificaciones finales de la carga o para sus necesidades personales.
- Mantener una sana distancia de 1.5 m con el resto del personal en todo momento.
- Está totalmente prohibido fumar, al igual que introducir o consumir alcohol o drogas dentro de planta.
- Respetar la Velocidad máxima de 10 km/h en todo momento.
- Hacemos un recordatorio de su obligación de enviar a retiro domiciliario a toda persona que pertenezca a los grupos vulnerables, según definición de la autoridad mexicana. No se permitirá el acceso o permanencia a personas que pertenezcan a grupos vulnerables mientras el Semáforo de Alerta Sanitaria de la localidad se encuentre en color rojo (alerta máxima).
- Respetar los horarios o capacidad de operación de la planta, o los porcentajes de aforo presencial, que se tengan instaurados en la localidad, en virtud de las limitaciones o restricciones que las autoridades estatales o municipales hayan decretado. En estos casos, Cargill a través de su área de Servicio al Cliente o departamento de Compras, informará la existencia de interrupciones obligadas en nuestra cadena de suministro y/o los ajustes de días u horarios asignados para la entrega de productos y/o la atención de visitas; en caso de que sea necesario.

Su cooperación es muy importante, pues no podrá acceder a ninguna de nuestras instalaciones, o permanecer en ellas, cualquier persona que no siga las medidas aquí indicadas y/o las medidas que las autoridades mexicanas (federales, estatales y municipales) vayan determinando como lineamientos de mitigación y/o erradicación de cadenas de contagio por COVID-19. Lo anterior incluye que le solicitemos exhiba comprobante oficial emitido por autoridad competente sobre la viabilidad de su operación (por ejemplo y sin limitar, la Aprobación de la Autoevaluación del Protocolo de Seguridad Sanitaria emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social).

Agradecemos desde ya su comprensión y colaboración de siempre. Cualquier duda o sugerencia, estamos a su disposición para atenderles.

Atentamente Departamento de EHS.
Environment Health & Safety
Cargill 150 years of helping the world thrive

Enteradas de su contenido y alcance legal, ambas partes firman por duplicado el presente Anexo F, en el entendido de que cada copia será considerada para cualquier propósito como original.

El “**PRESTADOR**”
CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.

DocuSigned by:
Jose Rafael Deveza Mendez
13D727180DDE4CF

JOSE RAFAEL DEVEZA MENDEZ

Lugar y Fecha: 7 ENERO 2025

El “**CLIENTE**”
CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Firmado por:
José Domínguez
BEAEE0CD850549E

JOSE LUIS ADRIAN DOMINGUEZ RIVERA

Lugar y Fecha: veracruz ver a 07 de enero 2025